

**RESOLUCIÓN N° CNV-011-2004**

**EL CONSEJO NACIONAL DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Ley 107 publicada en el Registro Oficial # 367 de 23 de julio de 1998, el Honorable Congreso Nacional del Ecuador expidió la Ley de Mercado de Valores;

**QUE** el artículo 9 de la Ley de Mercado de Valores, faculta al Consejo Nacional de Valores, a expedir las normas complementarias y las resoluciones administrativas de carácter general necesarias para la aplicación de la citada Ley;

**QUE** mediante Resolución N° CNV-002-2004 de 19 de febrero del 2004, publicada en el Registro Oficial N° 289 de 10 de marzo del mismo año, se expidió las normas que determinan los parámetros para la valoración de las inversiones a precios de mercado;

**QUE** el primer inciso de la disposición Transitoria Quinta de la mencionada Resolución establece que "Los precios de mercado y los obtenidos a partir de la metodología aprobada por la Superintendencia de Compañías serán divulgados en un plazo no mayor de 180 días a partir de la vigencia de la presente Resolución por las Bolsas de Valores del País en forma conjunta u otras instituciones autorizadas por la Superintendencia de Compañías, a través de sus páginas web, correo electrónico o por cualquier otro medio aceptado por el mercado".

**QUE** el Consejo Nacional de Valores, en sesión celebrada el miércoles 8 de septiembre del 2004, ha considerado necesario reformar la mencionada Resolución;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Reformar el primer inciso de la Disposición Transitoria Quinta de la Resolución N° CNV-002-2004 de 19 de febrero del 2004, publicada en el Registro Oficial N° 289 de 10 de marzo del mismo año, por la que se expidió las normas que determinan los parámetros para la valoración de las inversiones a precios de mercado, que en adelante dirá:

**Quinta.-** "Los precios de mercado y los obtenidos a partir de la metodología aprobada por la Superintendencia de Compañías serán divulgados a partir del 18 de octubre del 2004, por las Bolsas de Valores del País en forma conjunta u otras instituciones autorizadas por la Superintendencia de Compañías, a través de sus páginas web, correo electrónico o por cualquier otro medio aceptado por el mercado".

Comuníquese y publíquese.- la presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 8 de septiembre de 2004.

**Galo García Carrión**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES**  
**SUBROGANTE**